RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 200
(06 de Octubre de 2026**)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MSN-SA-SI-003 DE 2026.

El Alcalde Municipal de Sativanorte, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal, el Municipio de Sativanorte adelantó la etapa de planeación y ordenó la publicación de los documentos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MSN-SA-SI-003 de 2026, entre ellos el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el Municipio de Sativanorte, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales en materia de convivencia ciudadana, seguridad y orden público, requiere fortalecer los medios logísticos y operativos destinados al cumplimiento de las funciones de vigilancia, prevención, control y atención de las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana en su jurisdicción.

Que, para el cumplimiento de dichos fines, resulta necesaria la adquisición de motocicletas destinadas a la Estación de Policía del Municipio de Sativanorte, con el propósito de fortalecer su capacidad de movilidad y respuesta operativa para el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención, control, atención de requerimientos ciudadanos y demás actuaciones propias del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal.

Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: “COMPRAVENTA DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SATIVANORTE – BOYACÁ”, en los cuales se determinaron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para atender la necesidad identificada.

Que con anterioridad el Municipio adelantó un proceso de selección para atender la misma necesidad, el cual fue declarado desierto mediante el correspondiente acto administrativo, persistiendo la

necesidad institucional que dio origen a la contratación, razón por la cual se estructuró y publicó el nuevo Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MSN-SA-SI-003 de 2026.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, la adquisición de las motocicletas constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Estación de Policía del Municipio de Sativanorte, facilitando el desplazamiento del personal policial y la atención oportuna de las actividades relacionadas con la seguridad, vigilancia, prevención y convivencia ciudadana.

Que, atendiendo la naturaleza de los bienes requeridos y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el día 29 de septiembre de 2026 a las 8:00 a. m., para conocimiento, consulta y formulación de observaciones por parte de los interesados.

Que el cronograma del proceso estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 05 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m.

Que, vencido el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, razón por la cual no fue necesario efectuar pronunciamiento alguno frente al proyecto de pliego por este concepto.

Que, una vez surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidos los términos establecidos en el cronograma del proceso, resulta procedente continuar con la expedición del acto administrativo de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($150.600.000,00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los requisitos establecidos en dicha disposición, entre ellos que el valor del proceso se encuentre dentro del umbral allí señalado y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término previsto en la norma.

Que el valor del presente Proceso de Contratación se encuentra dentro del límite económico previsto para la procedencia de convocatorias limitadas a Mipymes.

Que el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MSN-SA-SI-003 de 2026 estableció como plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes hasta el día 02 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m.

Que, dentro del término establecido, el Municipio de Sativanorte recibió cuatro (04) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, de las cuales dos (02) corresponden a solicitudes de limitación de alcance nacional y dos (02) solicitaron expresamente que la convocatoria fuera limitada territorialmente a Mipymes del departamento de Boyacá.

Que, entre las solicitudes de limitación de alcance nacional, se encuentra la presentada por VICTOR HUGO RESTREPO TORO, quien manifestó su interés en que la convocatoria fuera limitada a Mipymes colombianas y allegó la documentación destinada a acreditar su condición empresarial y el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Que, igualmente, se recibió solicitud de limitación de alcance nacional presentada por SYS AM S.A.S., mediante la cual manifestó su interés en que la convocatoria fuera limitada a Mipymes colombianas y aportó la documentación correspondiente para acreditar su condición de Mipyme y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que, adicionalmente, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación territorial departamental presentadas por interesados domiciliados en Sogamoso, Boyacá, quienes manifestaron expresamente su interés en que el proceso fuera limitado a la participación de Mipymes del ámbito departamental.

Que una de dichas solicitudes fue presentada por REINALDO GROSSO HERRERA, quien manifestó encontrarse domiciliado en la ciudad de Sogamoso, Boyacá, solicitando expresamente que la convocatoria fuera limitada a Mipymes del ámbito departamental y aportando la documentación destinada a acreditar su condición de Mipyme y su domicilio.

Que la segunda solicitud de limitación territorial fue presentada por MIGUEL ANTONIO MONCADA DÍAZ, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA M&G, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, Boyacá, quien igualmente manifestó su intención de participar en el proceso y solicitó la limitación de la convocatoria a Mipymes del orden departamental.

Que, una vez revisadas las cuatro (04) solicitudes de limitación y la documentación allegada por los interesados, la Entidad verificó el cumplimiento de las condiciones exigibles para efectos de determinar la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Que, una vez revisadas las solicitudes de limitación y la documentación allegada por los interesados, la Entidad verificó el cumplimiento de las condiciones exigibles para efectos de determinar la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se vaya a ejecutar el contrato, debiendo cada Mipyme acreditar su domicilio de conformidad con los documentos exigidos por la normativa aplicable.

Que, en el presente proceso, además de cumplirse las condiciones generales para la limitación de la convocatoria a Mipymes, fueron presentadas oportunamente dos (02) solicitudes de limitación territorial por Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá, circunstancia verificada por la Entidad con fundamento en los documentos aportados por los interesados.

Que el lugar de ejecución del contrato corresponde al Municipio de Sativanorte, departamento de Boyacá, razón por la cual el ámbito territorial departamental solicitado guarda correspondencia con el lugar de ejecución contractual.

Que, conforme con la normativa aplicable, la Entidad Estatal se encuentra facultada para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento donde se ejecutará el contrato, cuando se encuentren satisfechos los requisitos establecidos para la limitación a Mipymes y exista la correspondiente acreditación del domicilio.

Que la circunstancia de haberse presentado igualmente solicitudes de limitación de alcance nacional no impide que la Entidad, una vez verificados los presupuestos legales correspondientes, determine el ámbito territorial de la convocatoria, decisión que debe encontrarse debidamente motivada y ajustada a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Que, en consideración a la existencia de dos solicitudes oportunas de Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá, al lugar de ejecución del contrato y a la verificación de las condiciones previstas en los documentos del proceso, el Municipio de Sativanorte considera procedente limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Boyacá.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se convocará a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones de control social para que ejerzan vigilancia sobre las diferentes etapas del presente proceso de selección.

Que los documentos que integran el proceso de contratación se encuentran disponibles para consulta de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MSN-SA-SI-003-2026** cuyo objeto es: *"***COMPRAVENTA DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SATIVANORTE – BOYACÁ".**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Se tendrá como cronograma el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015).	29 de septiembre a las 08:00 a.m. de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	29 de septiembre a las 08:00 a.m. de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre a las 08:00 a.m. de 2026	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 05 de octubre a las 6:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y/o MiPymes	02 de octubre de 2026 hasta las 06:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	06 de octubre de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Plazo para expedir adendas y respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de octubre de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	16 de octubre de 2026, hasta las 05:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de Informe de Verificación y Evaluación	19 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de Observaciones al Informe de Verificación y evaluación	21 de octubre de 2026 hasta las 05:00 p.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura Sobre Económico y Audiencia de Subasta Inversa	22 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m.	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acto de Adjudicación/desierta y comunicación	Dentro de los tres días hábiles siguientes	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma y formalización del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes	Municipio de Sativanorte, Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y serán publicadas oportunamente a través del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA: SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Publica en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ARTICULO QUINTO: LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES. Limitar la convocatoria correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MSN-SA-SI-003 DE 2026 a la participación de Mipymes colombianas con domicilio en el departamento de Boyacá, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La presente decisión se adopta teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma, fueron recibidas cuatro (04) solicitudes de limitación a Mipymes, entre ellas dos (02) solicitudes de limitación territorial departamental presentadas por Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá, respecto de las cuales la Entidad verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

En consecuencia, únicamente podrán participar en el presente proceso las Mipymes colombianas que acrediten su domicilio en el departamento de Boyacá y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la normativa vigente.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales admitidos por la normativa aplicable, todos sus integrantes deberán cumplir las condiciones exigidas para participar en convocatorias limitadas a Mipymes.

ARTICULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente que solicite.

ARTICULO SEPTIMO: El presupuesto oficial estimado por el Municipio, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, es por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($150.600.000,00)**, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202605010 que establece:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR
23201010030701	202605010	15/05/2026	Vehículos automotores, remolques, bienes equipos y accesorios - FTE: R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA - DEP:	$150.600.000,00

			Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana:	
TOTAL				$150.600.000,00

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del Pliego de Condiciones Definitivo y de los demás documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTICULO NOVENO: Las condiciones para participar están descritas en el pliego de condiciones definitivo, al igual que las características técnicas del objeto del contrato

ARTICULO DECIMO. La Personería Municipal ejercerá acompañamiento y control preventivo dentro del presente proceso, para lo cual se comunicará oportunamente el inicio del mismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sativanorte, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal

PROYECTO: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO A SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL